



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2021 - 2024

Secretaría de
Seguridad y
Protección
Ciudadana
Municipal

Dependencia: **Secretaría de Seguridad
y Protección Ciudadana Municipal.**

Sección: **Oficina del Titular.**

Número de oficio: **4063/SSPCM/2023**

Asunto: **El que se indica.**

“2023, año de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres”.

Tijuana, Baja California, 06 de octubre de 2023

JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS BAJA CALIFORNIA
PRESENTE:



Por instrucciones del Lic. José Fernando Sánchez González, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 fracción I, V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California; y atendiendo al **oficio CEDHBC/TIJ/OT/385/2023** de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por Miguel Ángel Mora Marrufo, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, derivado de la **recomendación 8/2023**, relacionada con el expediente CEDHBC/TIJ/Q/490/20/IVG, y diverso 7152/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Mtro. Rodolfo Epifanio Adame Alba, Consejero Jurídico Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a recomendación 8/2023 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California, la cual fue aceptada en toda y cada una de las recomendaciones emitidas por la comisión; mediante el cual solicita la valiosa cooperación para dar cumplimiento a los siguientes puntos recomendatorios.

PRIMERA. Repare de manera integral los daños ocasionados a Hugo como consecuencia de los actos de tortura sexual cometidos en su agravio, incluyendo desde luego, la atención psicológica y/o psiquiátrica que requiera Hugo y también María (madre de la víctima), misma que deberá ser gratuita y por el tiempo que sea necesario hasta su total rehabilitación psíquica y emocional. Y para tales efectos se concede un plazo de tres meses para localizar a las víctimas e iniciar con la rehabilitación psicológica, conforme a los artículos 25, 27 fracción II, 51 fracción I de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California. Una vez realizado, se envíen evidencia a este organismo.

TERCERA. En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la aceptación, realice los trámites para que se imparta al personal operativo de la SSPC de Tijuana, un curso teórico-práctico sobre la sentencia de la Corte IDH en el caso Rodríguez Vera y otros ('Desaparecidos del Palacio de Justicia') vs. Colombia emitida el 14 de noviembre de 2014, misma que deberá ser impartido por una organización civil o institución académica. Una vez realizado se envíen pruebas de cumplimiento a este organismo.

CUARTA. Dentro de un plazo no mayor a treinta días, se continúe con el procedimiento administrativa 1 a nombre de Hugo, radicado ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, hasta el total esclarecimiento de los hechos y aquellas omisiones en las que pudieron haber incurrido Joaquín y Laura como parte de las funciones que la ley les confiere, ello como parte de las medidas de satisfacción. Ello con fundamento en el numeral 57 fracción V de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California. Una vez realizado se envíen pruebas de cumplimiento a este organismo.

QUINTA. Publique en un plazo de quince días a través del portal institucional y de las redes sociales oficiales del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, la presente recomendación, la cual deberá permanecer en dicha página hasta su total cumplimiento. Una vez realizado se envíen pruebas de cumplimiento a este organismo.



XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2021 - 2024

SÉPTIMA. En un plazo no mayor a un mes, instruya a quien corresponda para que se anexe copia de la presente recomendación en los expedientes laborales de Joaquín y Laura. Una vez realizado se envíen pruebas de cumplimiento a este organismo.

OCTAVA. Designe a una persona servidora pública para que funja como enlace con la comisión estatal para dar seguimiento al cumplimiento de la presente recomendación, a efecto de fomentar el diálogo y dar seguimiento puntual a la recomendación. Y en caso de que la persona sea sustituida, notifique oportunamente mediante oficio dicha determinación a este organismo estatal. Y para ello se concede un **plazo de quince días** contados a partir de la aceptación de esta recomendación. Una vez realizado se envíen pruebas de cumplimiento a este organismo.

En relación a los puntos recomendatorios descritos, le informo que, esta Secretaría de Seguridad, en fecha 03 de octubre de 2023, giró oficio 3929/SSPCM/2023 al Instituto de Capacitación y Adiestramiento Profesional, 3930/SSPCM/2023 a la Dirección de Control Interno y Derechos Humanos, 3931/SSPCM/2023 a la Jefatura del Departamento de Capital Humano, 3932/SSPCM/2023 al Departamento de Comunicación Social, 3933/SSPCM/2023 a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y 3934/SSPCM/2023 a todos los Directores dependientes de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, a efecto de dar puntual cumplimiento a la recomendación emitida por el organismo estatal; adjunto al presente copia simple de oficios emitidos por esta Secretaría de Seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, y para fines de enlace institucional proporciono número telefónico 9932886690 y correo electrónico albertocarbajal1971@hotmail.com; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO, CONTROL Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B. C.

